

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6832 Panamá, República de Panamá, Miércoles 13 de Junio de 1934 AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 177, de 11 de junio, por la cual se le conceden sus vacaciones a Zacarías Gordón.

Resolución 178, de 11 de junio, por la cual se le conceden sus vacaciones a Luz María Vázquez.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 185, de 12 de junio, por la cual se confirma en todas sus partes resolución de la administración de la Renta de Licores en que se dispone que no hay lugar a proceder contra la Compañía Panameña de Licores, ni contra su representante en unas sumas por un supuesto delito de defraudación fiscal.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

Resolución 19, de 12 de junio, por la cual se le conceden sus vacaciones a Virgilia Maytín.

Resolución 71, de 12 de junio, por la cual se le conceden sus vacaciones a Ana Vanechi y a Raquel Giraldez.

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Resolución 4382, de 12 de junio, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4383, de 12 de junio, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento en las Notarías.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Conceden sus vacaciones a dos empleados

RESOLUCION NUMERO 177

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 177.—Panamá, Junio 11 de 1934.

RESUELTO:

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede al señor Zacarías Gordón, Vigilante de la Colonia Penal de Coiba, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día quince de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLÍS.

RESOLUCION NUMERO 178

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 178.—Panamá, Junio 11 de 1934.

RESUELTO:

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede a la señora Luz María Vázquez, Ayudante Segundo de la Agencia Postal de Panamá, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día primero de Julio del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLÍS.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Confírmase Resolución de la Renta de Licores

RESOLUCION NUMERO 135

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 135.—Panamá, Junio 12 de 1934.

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 81 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 9 de Mayo último, por la cual se absuelve a dos sindicados como infractores de los reglamentos respectivos.

La parte resolutoria de la aludida resolución dice lo siguiente: "No hay mérito para proceder contra la Compañía Panameña de Licores fabricante del Seco Aguila o contra su representante al señor Antonio Sosa C., ni contra Santiago Chon, el denunciado".

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Conceden sus vacaciones a tres empleados

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 70.—Panamá, Junio 12 de 1934.

RESUELTO:

Se concede a la señora Virgilia Maytín, Oficial 2ª de la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, un mes de vacaciones con goce de sueldo, de acuerdo con lo que establece el artículo 796 del

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1934 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correos, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya
que pagar francos.

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

Código Administrativo, a partir del día 14 del mes en
curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección
Primera.—Resolución número 71.—Panamá, Junio 12
de 1934.

RESUELTO:

Se concede a las señoritas Ana Vanuchi, empleada del
Hospital Santo Tomás, y Raquel Giráldez L., empleada
en el servicio de Enfermeras Visitadoras, de Acapulco con
lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrati-
vo, un mes de descanso con goce de sueldo, que comenza-
rá a contarse a partir del día 5 y 15 del mes en curso,
respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Se renueva el registro de 2 marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 4382

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección
Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución
número 4382.—Panamá, Junio 12 de 1934.

En memorial de fecha 11 de Mayo de este año, la so-
ciedad denominada "Proprietary Agencies, Limited" do-
miciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra, solicitó
del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la reno-
vación del registro de una marca de fábrica hecha en es-
ta República el día 10 de Junio de 1924, bajo el núme-
ro 1246.

Examinados debidamente los antecedentes de este
asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los pe-
tionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen
las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más,
a partir del día 10 de Junio de 1934, el registro de la
marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Reso-
lución, a favor de la sociedad denominada "Proprietary
Agencies, Limited", domiciliada en la ciudad de Londres,
Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otor-
gadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4383

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección
Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución
número 4383.—Panamá, Junio 12 de 1934.

En memorial de fecha 11 de Mayo de este año, la so-
ciedad denominada "Proprietary Agencies, Limited" do-
miciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra, solicitó
del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la reno-
vación del registro de una marca de fábrica hecha en es-
ta República el día 10 de Junio de 1924, bajo el nú-
mero 1244.

Examinados debidamente los antecedentes de este
asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los pe-
tionarios, quienes han llenado todos los requisitos que
exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más,
a partir del día 10 de Junio de 1934, el registro de la
marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Reso-
lución, a favor de la sociedad denominada "Proprietary
Agencies, Limited", domiciliada en la ciudad de Lon-
dres, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas
otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A nombre de la Stanco Incorporated, sociedad organi-
zada de conformidad con las leyes del Estado de Dela-
ware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Condado
de Nueva Castle, Estado de Delaware y con oficina de
Park Avenue número 2, ciudad y Condado de Nueva York,
Estados Unidos de América, pido el registro de ese des-
pacho de una marca de fábrica de propiedad de la re-
ferida sociedad, la cual sirve para amparar y distinguir
en el comercio Aceites minerales y sus compuestos, emul-
siones y mixturas de aceites minerales con otras sustan-
cias para usos medicinales, en la Clase 6 sobre prepa-
raciones químicas, medicinales y farmacéuticas. Dicha
marca consiste en la representación de la palabra dis-

NUJOL

tintiva NUJOL. La marca de fábrica se aplica o se
fija a los artículos o a los envases que los contenga, ya
sea por etiquetas o marbetes impresos sobre los citados
artículos o en cualquiera otra forma deseada o conve-
niente.

Mis poderdantes se reservan el derecho de usar la
marca en todo tamaño, color o forma y de introducirle
variaciones sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño los comprobantes que exige la ley.

Panamá, Junio 8 de 1934.

Julio J. Fábrega.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
12 de Junio de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
para los efectos legales.

El Subsecretario.

JOSE E. BRANDAO.

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 13 DE JUNIO DE 1934

1123

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, David Leslie Sasso, mayor de edad, viado, súbdito inglés, comerciante y vecino de esta ciudad, Presidente-gerente de la sociedad comercial denominada Panama Radio Corporation, haciendo uso del derecho que concede el artículo 2006, Cap. VIII del Código Administrativo respetuosamente solicito de Ud. el cumplimiento de las formalidades legales necesarias a fin de que sea legalmente registrada nuestra firma comercial y gocemos de los derechos que dicho código otorga.

En nuestro negocio nos dedicamos a la importación y exportación, y compra y venta de radios, radio-electrolas de varias marcas, accesorios y partes de repuestos de estos aparatos y mantenemos un taller de mecánica para la instalación, reparación y pruebas de aparatos y accesorios y también nos dedicamos en el ramo de discos y artículos de deportes, y nuestra marca consiste en nuestro nombre comercial o sea "Panama Radio Corporation",

Panama Radio Corporation

la cual usamos en todos nuestros avisos y anuncios, papel y sobre para correspondencia, envoltorios, artículos de propaganda y para anunciar nuestros artículos, nuestro establecimiento y nuestro taller de mecánica, parte principal del negocio cuya eficiencia garantizamos, con nuestro nombre.

Nuestra casa comercial está actualmente situada en la Avenida Central número 29, está constituida según escritura pública de la Notaría Primera bajo número 898 de Agosto 8 de 1931, inscrita en el registro público sección de personas mercantiles el 11 del mismo mes, tomo 40, folio 154 y en el libro de matrículas de comercio que se lleva en la Gobernación de esta Provincia está registrada bajo el número 2109 el 28 de Abril de 1932, inscrito en el Registro Público el 4 de Junio de 1932, sección matrículas de comerciantes, tomo 72 folio 256.

Acompaño el comprobante de haberse pagado el impuesto fiscal y el de publicación, papel y timbres necesarios para la expedición del respectivo certificado, la viñeta correspondiente y los marbetes reservándonos el derecho de variar el tamaño, forma y color del papel y de las letras.

Respetuosamente,

D. Leslie Sasso.

Panamá, Mayo 29 de 1934.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Junio de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar que en ese Despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de Stanco Incorporated, debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, Condado de New Castle y con oficina en el número 26 Broadway, Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

La marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio desnaturalizantes, en la Clase 6 sobre

sustancias químicas, medicinales y preparaciones farmacéuticas, la cual consiste en la representación distintiva de la palabra

DEENAX

La marca de fábrica se aplica o se fija a los artículos o envases que contengan los mismos, por medio de grabado o en cualquiera otra forma deseada o conveniente.

Mis poderdantes se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma y de introducir variaciones sin que en nada altere su carácter distintivo. Acompaño los comprobantes que exige la ley.

Panamá, Junio 8 de 1934.

Julio J. Fábrega.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Junio de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE CHIRIQUI

El Consejo de Bugaba expide tres Acuerdos

ACUERDO NUMERO 11 DE 1934

(DE 25 DE ABRIL)

por el cual se aumenta un sueldo y se abre un crédito adicional al actual Presupuesto de Rentas y Gastos vigente por la suma de ciento treinta y cinco balboas (B. 135.00), con cargo al Departamento de Gobierno.

El Consejo Municipal de Bugaba,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario del Consejo viene prestando algunos servicios, además del trabajo que le obliga su cargo, como citaciones para sesionar, aseo y cuidado de la Oficina, cosas éstas que correspondieran a un Oficial y que obligarían al Consejo a la creación de este puesto. Además el Secretario se ha impuesto la tarea de organizar los archivos de esta Oficina, con los detalles que se requiere para una clasificación ordenada cronológicamente.

ACUERDA:

Artículo 1º A partir del mes de Abril del presente año, el sueldo del Secretario del Consejo será de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00) mensuales.

Artículo 2º Para dar cumplimiento al presente Acuerdo, ábrase un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos vigente, por la suma de ciento treinta y cinco balboas (B. 135.00), con cargo al Departamento de Gobierno, Cap. I, Art. 1º bis.

Dado en La Concepción, en el salón de sesiones del Consejo Municipal a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro (1934).

El Presidente,

LUIS ANTONIO HIDALGO.

El Secretario,

Félix Antonio Pitty G.

Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba.—Concepción, Mayo 23 de 1934.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

1124

GACETA OFICIAL. MIERCOLES 13 DE JUNIO DE 1934

El Alcalde,

MARIO JOSE GONZALEZ.

El Secretario Interino,

Luis Antonio Marin.

ACUERDO NUMERO 16 DE 1934

(DE 17 DE MAYO)

por el cual se deroga el artículo 2° del Acuerdo número 16 de 26 de Octubre de 1932 y se modifica el artículo 3° del mismo Acuerdo y se derogan los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente.

El Consejo Municipal de Bugaba,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución número 10 de este mismo año, fue autorizado el señor Personero Municipal, para efectuar contrato de arrendamiento sobre un local para Oficinas públicas, y

Que, estando la resolución anteriormente citada, en pugna con lo dispuesto por el artículo 2° del Acuerdo número 16 de 26 de Octubre de 1932,

ACUERDA:

Artículo 1° Derógase el artículo 2° del Acuerdo número 16 de 26 de Octubre de 1932.

Artículo 2° Una vez efectuado el contrato de la casa para las Oficinas Municipales por el Personero, los jefes de Oficinas se trasladarán con sus despachos a la casa contratada y ocuparán los departamentos que el Alcalde y Presidente del Concejo les asignen, concediéndose hasta un término de tres meses a cualquier Jefe de Oficina, que pida y ponga de manifiesto alguna causal por la cual no pueda trasladarla inmediatamente.

Artículo 3° Modifícase el artículo 3° del Acuerdo número 16 de 26 de Octubre de 1932 el cual quedará así: para pagar el local donde funcionen las Oficinas Municipales se pagará la suma de diecisiete balboas cincuenta centésimos (B. 17.50) mensuales.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal, en La Concepción, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

LUIS ANTONIO HIDALGO.

El Secretario,

Félix Antonio Pitty G.

Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba.—Concepción, Mayo 29 de 1934.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

MARIO JOSE GONZALEZ.

El Secretario Interino,

Luis Antonio Marin.

ACUERDO NUMERO 17 DE 1934

(DE 17 DE MAYO)

por el cual se veta una partida de veinticinco balboas (B. 25.00), con cargo al Departamento de Fomento, Cap. 5°, Art. 25 del actual Presupuesto.

El Consejo Municipal de Bugaba,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que hace pocos días una fuerte avenida se llevó de tajo un puente en los llanos de Volcán, puente que había sido reparado con el concurso de este Municipio; que con la destrucción de este puente, la comunicación

por esa carretera se ha hecho cosa imposible con vehículos, los cuales se exponen a un peligro inminente, en el desecho que por necesidad viene usándose.

ACUERDA:

Artículo 1° Vótase la suma de veinticinco balboas (B. 25.00), para atender a la reconstrucción del puente del Volcán.

Artículo 2° Dirijase una nota a la Junta Central de Caminos, para que preste el contingente, o mejor dicho, para que concurre con la cuadrilla de la Junta que trabaja en la carretera al Volcán, a llevar a cabo el trabajo de levantar el mencionado puente.

Artículo 3° El gasto que ocasione el cumplimiento del presente Acuerdo, se imputará al Departamento de Fomento, Cap. 5°, Art. 25 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Artículo 4° Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal, en La Concepción, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

LUIS ANTONIO HIDALGO.

El Secretario,

Félix Antonio Pitty G.

Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba.—Concepción, 28 de Mayo de 1934.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

MARIO JOSE GONZALEZ.

El Secretario Interino,

Luis Antonio Marin.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 12 de Junio

Nº 560. Eduardo Manfredo y Antonia Chacón de Manfredo venden una finca ubicada en La Chorrera a Alda Vega de Orsini.

Nº 561. Las señoras Sabina Paniza viuda de Boyd y Laura Augusta Boyd de Arango constituyen hipoteca a favor de The Chase National Bank of the City of New York para garantizar obligación contraída con dicho Banco.

Nº 562. El señor Julián Avila confiere poder especial a los esposos Alfredo E. Marvin y Eva Walles de Marvin para que lleven y tengan bajo su cuidado a la señorita Ana Matilde Avila, quien ingresará a uno de los colegios de los Estados Unidos.

Nº 563. El señor Longinos de Quevedo sustituye en el señor Jaime Ventura Escudé un poder general que le confirió el señor Carlos Piera.

Nº 564. "Compañía de Tomás Arias, S. A." Se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada el 12 de los corrientes por la Junta Directiva de dicha sociedad.

Nº 565. Por la cual la señora Elena Alemán de Tapia adiona su hijuela, sacada de la escritura 425 de 29 de Mayo de 1933, de esa Notaría, en que se protocolizó el juicio de partición de bienes entre los herederos de doña Julia Bermúdez de Alemán y Rodolfo Bermúdez y la señora Angela Casoliva de Bermúdez, ésta como casionaria del señor Enrique Bermúdez.

NOTARIA SEGUNDA

Día 12 de Junio

Nº 383. Por la cual el señor José Angel Noriega vende al señor Juan Antonio Zarak un lote de terreno situado en el Distrito Municipal de Antón, Provincia de Coclé, por B. 760.00 incluyendo casa en el construida.

Nº 384. Por la cual el señor Lan Wai vende al señor Lau Soon Young un establecimiento comercial situado en esta ciudad, por B. 250.00.

Nº 385. Por la cual el señor José Angel Noriega vende a la señora Raquel Jurado un lote de terreno situado en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, por la suma de 200.00.

Nº 386. Por la cual la señora Inés Leonard de Zarak revoca poder general conferido al señor Juan Antonio Zarak por escritura número 471 de 16 de Junio de 1933, de esta Notaría.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, hoy 12 de Junio de 1934.

As. 764. Telegrama de ayer, del Juez Municipal del Distrito de Los Santos, en el cual comunica que ese Tribunal ha embargado la casa de Josefina Villarreal ubicada en el Corregimiento de Monagrillo.

As. 765. Acta de remate verificado el 31 de Mayo último, ante el Juez 1º de este Circuito, por el cual dicho tribunal adjudica al Banco Nacional una propiedad de los herederos de María Lewis de Arango ubicada en Juan Díaz, corregimiento de Panamá, por la suma de B. 76.997.56.

As. 766. Escritura número 54 de 18 de Enero de 1932, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual Isabel Lozano vende a David Guini los derechos hereditarios que tiene en una finca de esta ciudad, y Tristán Ceperino Cajar constituye hipoteca a favor de Guini.

As. 767. Escritura número 293 de hoy, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual Sebastián Chen cancela hipoteca constituida por Marcelo Cornejo y éste hipoteca a Elisa Chen de Rivera una finca de su propiedad ubicada en Nata por la suma de B. 1.500.00.

As. 768. Escritura número 382 de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la sociedad "El Corte Inglés" confiere poder a Ramiro de Lago Rico.

As. 769. Diligencia de fianza extendida ante el Juez 6º de este Circuito, por la cual Hi Sing Tassón constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en Chiriquí, a favor de la Nación para responder de la exarcatación de Domingo Rivas.

As. 770. Escritura número 517 de 29 de Mayo último, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual Octavio Augusto de Yeaza, Genarina Pérez de Yeaza y otros ceden gratuitamente a la Nación una faja de terreno en el Barrio del Chorrillo; Clementina Pérez de Caballero López cede sus derechos y The Chase National Bank cancela hipoteca parcialmente.

As. 771. Escritura número 39 de 9 de Junio en curso, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Tomás Valdés y otros obtienen de la Nación título gratuito sobre el terreno denominado "La Garciana" ubicado en el Distrito de Santiago.

Nº 772. Oficio número 1933 de 13 de Marzo de 1933, del Juez 1º Municipal de este Distrito, en el cual ordena cancelar la fianza otorgada por Roberto Moreno a favor de la Nación para responder de la exarcatación de Luis Moreno.

As. 773. Escritura número 22 de 20 de abril de 1933, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual la Nación otorga título de propiedad sobre el lote de terreno denominado "Loma de la Cruz" ubicado en Aguadulce, a favor de José María G. Sierra.

As. 774. Certificado número 2160 de 3 de Octubre de 1932, expedido por el Gobernador de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Molienda de Café Jim", domiciliada en esta ciudad a nombre de J. E. Jiménez, hoy de propiedad de la Viuda de Esteban Durant Amat.

As. 775. Certificado número 2581 de 31 de Mayo último, expedido por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, a favor de Durez Abrasives Corporation, domiciliada en Jersey City E.E. UU. de América.

As. 776. Certificado número 1246 de Registro de Marca de Fábrica, expedido hoy por el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas a favor de la sociedad denominada "Proprietary Agencies, Limited", domiciliada en la ciudad de Londres.

As. 777. Certificado número 1244 de Registro de Marca de Fábrica, expedido hoy por el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas a favor de la sociedad denominada "Proprietary Agencies, Limited" domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra.

J. D. GUARDIA.

Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 12 de Junio)

Elisa Buñrigo, Eleira Raquel Madrid, Nicolás Gómez.

DEFUNCIONES

(Día 12 de Junio)

Julia L. vda. de Clark, Julián Lewis, Carlos A. Quiroga, Doroteo Esquina, Manuel E. Salazar, Fabio Yañi.

AVISOS Y EDICTOS

FONDO DEL OBRERO Y DEL AGRICULTOR

Se notifica a los contribuyentes del Fondo del Obrero y del Agricultor que desde esta fecha el señor José María Cabrera Filós ha dejado de ser empleado cobrador de la institución.

El Director General.

AVISO OFICIAL

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

1126

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 13 DE JUNIO DE 1934

AVISO OFICIAL

A las personas que se crean con derecho a figurar en el Escalafón Militar de los Soldados de la Independencia de 1903, se les hace saber:

Que se ha prorrogado por treinta días más a contar de la fecha, el plazo de sesenta días que se otorgó para dichas reclamaciones y que vence el 12 del presente mes.

Panamá, Mayo 10 de 1934.

ROBERTO R. ROYO.
Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre del año de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Los del Distrito de Panamá, y los de la Provincia de Colón, del 1° al 31 de Mayo en curso, con descuento de 10%. Del 1° al 30 de Junio, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Provincia de Bocas del Toro. Los recibos correspondientes al Segundo Cuatrimestre, deberán pagarse en la Oficina del Liquidador de Impuesto de esa Provincia, del 15 de Mayo al día 15 de Junio del presente año, con descuento del 10%. Del 15 de Junio al día 15 de Julio, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Abril 30 de 1934.

EDM. MOLINO.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Veraguas, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 22 de Marzo al 22 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 22 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Santiago pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Coletores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el decreto número 78 de 1933.

Panamá, Marzo 12 de 1934.

EDM. MOLINO.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al Segundo Cuatrimestre del año de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Los del Distrito de Panamá, y los de la Provincia de Colón, del 1° al 31 de Mayo en curso, con descuento del 10%. Del 1° de Junio al 31 de Agosto, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Provincia de Bocas del Toro, los recibos correspondientes al Segundo Cuatrimestre, deberán pagarse en la Oficina del Liquidador de Impuesto de esa Provincia, del 15 de Mayo al día 15 de Junio del presente año, con descuento del 10%. Del 15 de Junio al 31 de Agosto, a la par. Y después de esa fecha con el recargo del 10% que establece la Ley.

ED. MOLINO.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Desde el día veinticinco (25) de Mayo actual hasta el día veinticinco (25) de Junio del presente año, al momento en que el reloj de la oficina suene la primera campanada de las diez de la mañana, se recibirán en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Colón, propuestas en pliego cerrado para el suministro de alimentación a los presos de la Cárcel Pública de la ciudad de Colón y sus dependencias a base de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) por ración diaria de cada preso.

Cada proponente deberá acompañar a su propuesta constancia de haber consignado en la Agencia del Banco Nacional, la cantidad de cincuenta balboas (B. 50.00) como fianza de quiebra, para ser admitido a la licitación, sin perjuicio de que si resultare favorecido, otorgue fianza personal, hipotecaria, o depósito en dinero efectivo, para responder de las obligaciones que contraiga. Cuando suene la primera campanada de las once de la mañana del día veinticinco de Junio antes dicho, se abrirán los pliegos y desde ese momento hasta la primera campanada de las doce en el reloj de la Oficina, se oirán las ofertas de los licitadores y se adjudicará el remate provisionalmente al que haga la postura más ventajosa para los intereses del Gobierno o se rechazarán las propuestas si se estimare conveniente. Serán condiciones generales de la licitación las contenidas en el artículo 94 de la Ley 63 de 1917. Los pliegos de cargos pueden ser consultados todos los días hábiles por los interesados en la Secretaría de la Gobernación.

Colón, Mayo 22 de 1934.

El Gobernador de la Provincia,

ENRIQUE GREENZIER.

SENTENCIA

Juzgado Municipal de La Chorrera, once de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos: Contra Luis de Salas, mayor de edad, natural y vecino de la ciudad de Panamá se abrió causa crimi-

nal el día treinta y uno del mes de Enero retropróximo, por medio de la providencia que dice así:

"Juzgado Municipal de La Chorrera, treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Vistos:—Por denuncia de José Joaquín Meléndez se inició la presente investigación en este tribunal, el día trece del mes de Abril del año de mil novecientos treinta y dos, por el delito de lesiones personales perpetrado por Luis de Salas en la persona del denunciante, en esta cabecera, el día diez del mismo mes. Agotada la investigación se remitió el negocio al señor Juez de lo Criminal de Turno, de este Circuito, por cuanto que la lesión inferida a Meléndez le produjo a éste desperfecto físico en el rostro. El señor Juez Sexto del Circuito a quien tocó el conocimiento, abrió causa criminal contra de Salas el día diez y nueve de Abril del año de mil novecientos treinta y tres, de cuya providencia apeló el procesado y fue confirmada por la Honorable Corte Suprema de Justicia el día siete del mes de Agosto del mismo año. Verificado el juicio oral de la causa, el Señor Juez del Conocimiento, a solicitud del defensor del procesado dispuso que el Médico Forense practicara nuevo reconocimiento médico-legal en la persona del lesionado, llegándose a establecer que el desperfecto físico dictaminado anteriormente había desaparecido, y como la incapacidad física que éste sufrió fue sólo de seis días, el funcionario aludido decretó la nulidad de lo actuado a partir del auto de enjuiciamiento, y remitió el negocio a este tribunal por razón de la competencia. Por tanto, se avoca el conocimiento y siendo que en la actuación está debidamente comprobado el cuerpo del delito y la responsabilidad del agente, el suscrito Juez Municipal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Luis de Salas, mayor de edad, casado, chauffeur-mecánico, panameño y vecino de la ciudad de Panamá, con residencia en el número nueve de la calle diez y ocho Oeste, por el delito genérico de lesiones personales que define y castiga el Título XII, Cap. II, Libro II del Código Penal. No se le decreta prisión preventiva por no haber lugar a ello, y se cancela la fianza excarcelaria otorgada a su favor en la ciudad de Panamá, por Hi Sing Tasón en representación de su hija Rosa Tasón, el día dos de Septiembre del año próximo pasado. Comuníquese eso a quien corresponda. Proveen el enjuiciado por medios de su defensa. Queda esta causa abierta a prueba por el término de cinco días, y para la audiencia pública de la misma se señala las nueve de la mañana del lunes, día veintiseis del mes de Febrero próximo entrante. Como el procesado reside en la ciudad de Panamá, librese exhorto replicatorio a cargo del señor Juez Municipal de Turno en lo Criminal, de aquel Distrito, para que se sirva notificarle esta providencia dentro del menor tiempo posible. Léase, cópiese, notifíquese y cúmplase.—El Juez, O. BERNASCHINA.—El Secretario.—Andrés Ureña V.".

Esta Providencia fue notificada a de Salas, por el señor Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, el día veintinueve del mes de Febrero mencionado y como no nombró defensor ni concurrió al Tribunal en la fecha fijada para la audiencia, se ordenó su emplazamiento de conformidad con lo estatuido por los artículos números 2338 y 2345 del Código de Procedimiento.

En providencia fechada el día diez de Mayo próximo pasado se le declaró en rebeldía, se nombró defensor al señor Carlos Ramos y se dispuso que el juicio oral de la causa se efectuara el día veintiocho del mismo mes, a partir de las nueve de la mañana, y así se hizo.

Como el procesado dijo al rendir indagatoria que él había sido penado ya por el Acólido de este Distrito, con diez balbosa de multa, que le fue rebajada después a cinco que aún no había pagado, el señor Personero Municipal Primer Suplente pidió que se trajera esa prueba a los autos y que en caso de ser cierto le alegara por de Salas se decretara su absolución por cuanto que no se le podía imponer dos penas por la misma falta, pero de

no ser así debía aplicársele el máximo de la pena señalada al delito, en vista de su mala conducta anterior legalmente comprobada.

Tanto el Alcalde como el Tesorero Municipal certifican que en sus respectivos Despachos no hay constancia de lo aseverado por de Salas, esto es, que éste hubiera sido penado policivamente por el Alcalde, con multa, y que ésta hubiera sido pagada a favor del Tesoro Municipal, y siendo que contra el procesado existe plena prueba de la perpetración del delito que se le atribuye, su condena se impone pero como a pesar de que su historial policivo no es en verdad nada recomendable, no hay constancia en él de que antes de ahora haya sido condenado por el delito de lesiones personales y en consecuencia la calificación de su delincuencia debe hacerse en grado medio.

Por tanto, el infrascrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Luis de Salas de generalidades descripta su sufrir la pena de cuarenta y cinco días de arresto en la cárcel pública de esta cabecera, y al pago de las costas del proceso, daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito por que se juzga.

Publíquese esta sentencia en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo estatuido por el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Artículos 319, ordinal 3º, 17, ordinal 3º 55 y 37, del Código Penal y Artículo 24 de la Ley 25 de 1927, y Artículos 2152, 2153 y 2157 del Código Judicial.

Léase, cópiese y archívese si no se interpusiere apelación.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario ad-Int.,

Victor M. Lara.

5 vs.—1.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Río de Jesús, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Doblas, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca negra de lucero en la frente, monguta, gacha de la oreja derecha, chinga y de segunda talla marcada a fuego así:

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Doblas, por encontrarse vagando hace más de seis meses por los rastrojos de Cerro Blanco y sin conocersele dueño.

Por lo tanto en cumplimiento con lo que ordenan los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por treinta días y se envía copia a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Pasado el tiempo indicado sin que se presente reclamo legal, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Río de Jesús Junio 1º de 1934.

El Alcalde,

PAOLO SOLIS S.

El Secretario,

J. M. de León H.

5 vs.—1.

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA No 795

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 17 DE JUNIO DE 1934

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074 Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00 PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B. 0.50

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la imprenta, como esqueletos y formulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMENEZ

LEYES DE 1932—1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un ballico (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Ditos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

Imprenta Nacional.—Req. N° 3490.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.